
 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 12433310145701150440
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 20460X/2019 Transparencia y datos abiertos	Asunto: Acceso al enunciado del segundo apartado del segundo ejercicio (A.2.2, Supuesto práctico) del proceso selectivo de 3 Agentes de la Policía Local, de turno libre (OEP 2017)
Datos del documento:	
Tramitador:	<input type="checkbox"/>
Emisor:	<input type="checkbox"/>
Fecha Emisor: 07/05/2019	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Se presenta ante este Ayuntamiento solicitud con número de registro de entrada 2019036324, de acceso a la información pública, relativa al enunciado del segundo apartado del segundo ejercicio (A.2.2., supuesto práctico) del proceso selectivo de 3 Agentes de la Policía Local, de turno libre (OEP 2017).

SEGUNDO. Que a la vista de dicha solicitud, el Servicio de Planificación y Modernización, como responsable de la tramitación de los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de acceso a la información pública (según [acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de noviembre de 2014](#)), emite informe en fecha 02/05/2019.

Como se recoge en las [Bases generales](#) que rigen la convocatoria de varias plazas del Área de Seguridad en turno de libre acceso, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gijón correspondiente al ejercicio 2017, una vez publicada la Oferta de Empleo Público de dichas plazas y las Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias ([BOPA número 71 de fecha 26 de marzo de 2018](#)), se procederá a convocar las pruebas selectivas mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado ([BOE número 123 de fecha 21 de mayo de 2018](#)). Además se indica que, salvo que expresamente se indique lo contrario, todos los demás anuncios o publicaciones que se citen en las Bases se referirán y publicarán únicamente en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento (www.gijon.es) y en el Tablón de Edictos Municipal.

Se comprueba, por tanto, que las referidas publicaciones se encuentran disponibles en la Sede Electrónica Municipal, en el apartado de Empleo Municipal y, actualmente, en el subapartado de Ofertas de Empleo Público 2017:

<https://sedeelectronica.gijon.es/page/18290-oferta-de-empleo-publico-2017>

Directamente accesible desde el siguiente enlace:

<https://sedeelectronica.gijon.es/from/18290/empleos/show/3049-agente-de-policia-local-oep2017>

Se verifica que en las antedichas publicaciones no se incluye la información solicitada, relativa al enunciado del segundo apartado del segundo ejercicio, A.2.2.

Que la solicitud de dicha información encaja en la definición de información pública recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece que se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones. En dicho sentido se manifiesta también el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.

Igualmente, como el acceso se ha solicitado por vía electrónica, la formalización, como establece los artículos 22 y 37 de la Ley y de la Ordenanza, respectivamente, dicho acceso es gratuito, al no requerir la expedición de copias o trasposición de la información a un formato diferente al original.

Se solicita, por ello, informe al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, responsable de la gestión de los procesos selectivos, para la confirmación, publicación y aportación de la información para su traslado a la persona solicitante en ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

TERCERO. Desde la Sección de Personal del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, se emite el informe solicitado en fecha 07/05/2019, indicando que, consultada la documentación obrante en el expediente de selección de tres plazas de Agente de la Policía Local, de turno libre incluidas en la O.E.P. 2017, adjuntando asimismo el enunciado del supuesto práctico propuesto por el órgano de selección, que se corresponde con la segunda parte del segundo ejercicio de la oposición (A.2.2), dando así cumplimiento a la petición formulada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOPA de 28/11/2016; en adelante, Ley de Transparencia) señala que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, y el artículo 13 define la misma como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 12 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, establece que el derecho de acceso corresponde a toda persona física o jurídica, ejerciéndose mediante solicitud previa.

TERCERO. El artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA de 28 de noviembre de 2016; en adelante, Ordenanza de transparencia) establece sobre el derecho de acceso:

“Cualquier persona física o jurídica, es titular del derecho de acceso a la información pública, regulado en el artículo 105.b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica estatal y la normativa autonómica.

El acceso a la información se realizará de forma gratuita mediante solicitud previa en la que no será necesario motivación ni tampoco ostentar la condición de interesado ni la concurrencia de ningún otro derecho o interés legítimo.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la normativa básica de Procedimiento Administrativo Común”.

CUARTO. El artículo 37 de la Ordenanza de transparencia, establece entre las formas de acceso a la información la preferencia de la vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante, que no resulte obligado a relacionarse por medios electrónicos con la administración, haya señalado expresamente otro medio.

QUINTO. Asimismo, el artículo 22.1 de la citada Ley de Transparencia, dispone que el acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio.

SEXTO. Por su parte, el artículo 35 de la Ordenanza de transparencia, añade sobre la publicidad de la resolución, que si la información suministrada es relevante y su divulgación resulta de interés general, se publicará en el portal de transparencia, previa disociación de los datos personales, pudiendo servir esta publicación como modalidad de formalización del acceso. En este supuesto, la notificación de la resolución indicará la localización precisa de la información.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía aquellas atribuciones que las leyes y la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. En este sentido, el artículo 28.1 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, establece que el órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública recaerá en la Alcaldía.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Conceder el acceso a la información, en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, facilitándole la información solicitada junto a la presente resolución, tal como se detalla en los antecedentes segundo y tercero, disponible desde el siguiente enlace:

<https://acerca.gijon.es/sta/pages/utills/documentView.jsp?cud=12433327577571371554>

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Portal de transparencia municipal, <http://transparencia.gijon.es/>, en el apartado de Acceso a la información pública, <http://transparencia.gijon.es/page/17223-acceso-a-la-informacion-publica>.

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.